CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 193/2020
ACTOR: PODER EJECUTIVO DE GUANAJUATO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto, lo siguiente.

Constancias	Registro
Oficio No.100/CJEF/25519/2022 y anexo de la Consejera Jurídica del	012420
Poder Ejecutivo Federal.	

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surfan efectos legales, el oficio y anexo suscrito por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad ya acreditada en autos y, como lo solicita, por **reiterado el domicilio** que refiere para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; así como por revocadas y designadas como delegadas a las personas que respectivamente menciona, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad; ello, con fundamento en el artículo 11<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 305<sup>2</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1<sup>3</sup> de la citada ley reglamentaria.

embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

<sup>2</sup> Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.
<sup>3</sup> Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las

Africulo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolvera con base en las disposiciones del presente Titulo, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 193/2020**

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>4</sup> del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguense las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos de los artículos 1<sup>5</sup>, 3<sup>6</sup>, 7<sup>7</sup> y 9<sup>8</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/RMD 10

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad, el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, tramite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

8 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 193/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 148217

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

I II III alite	Nombre	TELLICE OF THE WEIGHT	Estado del certificado	OK Vige	Vigente	
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			, ingoine	
	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935 Rei	evocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2022T17:57:48Z / 08/08/2022T12:57:48-05:00   Esta	tatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma		(		$\searrow$	
		5 e2 87 7e f2 ad 80 cb f5 c0 87 11 bb 65 28 84 16 2a 6d e9 f2				
		af 65 52 9b 4b d3 ed 5c 29 7a 26 15 32 70 97 c9 91 a9 71 b7 8				
		3 cb d1 31 6c 16 20 69 11 78 <mark>9f be 98 db 47 0</mark> b 96 43 08 f8 d3		_ /		
		0 a5 99 76 1c 59 08 cb b5 a9 00 d1 <del>0e 71 5</del> 4 ce 9a 75 fb 7e 0	/	_		
	8b 53 6a 5e f9 1a e3 f8 67 77 e5 19 e0 ce ad (	03 19 63 9f 7b 15 66 6a 42 76 60 48 1c c4 ab 45 09 fa 7d 3e b	a ad 03.76	93 1a	f5 01 5e 5b	
	1d f8 c7 dc bd ee 0f ba 21 1c 20 33 9b 6f 9f a6 44 3b 89 bd 55 56 50 c4 68 d6 87 fe					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2022T17:57:48Z / 08/08/2022T12:57:48-05:00	7			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA	) )			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/08/2022T17:57:48Z / 08/08/2022T12:57:48-05:00				
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	ldentificador de la secuencia	4934241				
	Datos estampillados	2BF1919C62F4F42781073643F46891592BBA3708FDA169B	38C8482127	7473D	)44CE	

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2022T16:30:49Z / 05/08/2022T11:30:49-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	14 2c 0d d1 c9 db 1c d4 bb 4c 7/a 4d a9 a7 cd	6c c2 e1 64 c3 fe b9 da b6 84 04 51 1f a9 e1 40 22 4d d9	b6 96 96 5e 24	81 12	2 16 a7 99 e4	
		ec f3 81 40 96 3d ba/51 6e 85 78 60 d5 70 6d e1 b5 c8 78				
	58 94 d8 94 a3 e9 68 6c 4a c2 3d 4d 20 c7 f5	86 b7 c0 13 df 39 df a9 9c 10 44 6a a9 2c ba 75 40 1c 61	47 7c 7e 06 c3	8c 0e	cb 88 de 58	
	6a c5 76 f4 25 6b a3 cc b2 20 28 f0 ba e7 8c 5	i8 64 fa 56 e6 72 46 cc ff ca b5 e7 8b 23 6b 0f 6a 0f a2 9°	l 6c 68 d0 66 at	30 91	1 b9 bc 34 a6	
	78 fb 60 8e 85 23 86 15 19 bb 7b 28 b5 d3 24	6a 64 4b f1 27 73 e3 ca 80 19 23 d7 73 b7 f2 70 77 d4 e	6 1a ef f2 89 d8	39 b7	e2 d9 32 c6	
	76 03 fd 36 ed 74 43 e8 80 8f 89 0e a9 da cd 49 ee 7d 0f bb 5a 6b 4a 38 8a 93 64 5f 43 31					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2022T16:30:49Z / 05/08/2022T11:30:49-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
E ( TOD	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/08/2022T16:30:49Z / 05/08/2022T11:30:49-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4929877				
	Datos estampillados	A42D584AB7E211C0B95AEF64D7A8571535FDF79C47	95DCFCCFA40	00FFC	8EE534D	